



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. — Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 28 de diciembre

Número 296

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de diciembre  
de 1960 sobre regulación de  
Precios del cemento portland.

Ilustrísimos señores:

Con posterioridad a la Orden de este Ministerio de 20 de junio del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del 20 de julio), por la que se estableció la libertad de precios, distribución y comercio de cemento, se han venido observando ciertos aumentos de los precios de dicho material, que se han acentuado durante los últimos meses y cuya cuantía varía considerablemente según las zonas y fábricas suministradoras.

Se viene produciendo, de esta forma, una perturbación en el mercado del cemento, que no se estima pueda ser debida, en la mayoría de los casos, a variaciones ocurridas en las condiciones de producción en cuantía suficiente para justificar dicha perturbación.

Para remediar tal estado de cosas y evitar que pueda agravarse,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día de hoy, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se fija el precio máximo de

venta en fábrica y sobre vehículo de transporte, de la tonelada métrica de cemento portland, a granel, en la cantidad de 521.

2.º El precio máximo de venta en fábrica del cemento portland envasado, será el que resulte de agregar a la cifra fijada, en el punto anterior para el cemento a granel, el valor estricto de los envases y la cantidad de 41 pesetas por tonelada métrica, en concepto de gastos de envasado y entrega, que ha sido determinada teniendo en cuenta lo establecido sobre régimen de envases para cemento en los artículos 31 y 32 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 28 de junio) y en el punto segundo de la Orden de este Ministerio de 5 de abril de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de abril), que se considerarán vigentes en cuanto se relacionan con estos extremos.

3.º El importe de la exacción parafiscal para fines de investigación científico-técnica del Patronato "Juan de la Cierva", establecida en el Decreto 662/1960, de 31 de marzo, sobre el precio de venta en fábrica de los cementos de todas clases, se fija en 3,90 pesetas por tonelada métrica de cemento portland. Dicho importe será consignado por los respectivos fabricantes en factura, como concepto independiente del precio.

4.º El margen comercial para la venta por almacenistas del cemento portland normal, se fija en la cifra de 48 pesetas por tonelada métrica, como máximo.

5.º Las fábricas de cemento portland y demás cementos artificiales, vendrán obligados a entregar el cemento en fábrica, a granel o envasado, según lo solicite el consumidor. La Secretaría General Técnica de este Ministerio vigilará el cumplimiento de esta obligación, adoptando, en su caso, las medidas que estime necesarias a tal fin.

6.º Asimismo, por dicha Secretaría, se fijarán los precios y márgenes comerciales de los demás cementos artificiales, en correspondencia con los que se señalan en esta Orden para el cemento portland.

7.º Continúa en vigor la Orden de este Ministerio de fecha 20 de junio del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del 20 de julio), en cuanto no se oponga a lo que en la presente se dispone.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—Planell.— Ilmos. señores Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación "Escuela de Párvulos", de Briviesca (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Gumersindo Lozano Sáenz, como Presidente de la Junta local de Beneficencia de Briviesca (Burgos), Patrona de la Fundación "Escuela de Párvulos", de dicha localidad, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultado que dicha Institución fue fundada por doña Teresa de Arce Villegas en la citada localidad de Briviesca, teniendo como fin atender al pago de asignaciones a Hermanas de la Caridad, encargadas de la enseñanza gratuita a niños de ambos sexos, comprendidos en la edad de párvulos;

Resultando que en el expediente la orden de clasificación está sustituida por un certificado del Vocal-Secretario de la Junta local de Beneficencia de Briviesca haciendo constar que el Patronato corresponde a dicha Junta, y segundo que existe una comunicación de fecha 7 de octubre 1949 de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos por cual se acuerda el funcionamiento reglamentario con carácter definitivo de los Centros docentes de carácter privado, entre los que se encuentra comprendida la Fundación de que se trata;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en una lámina intransferible número 2.862, de 5.000 pesetas nomi-

nables, y otra número 949, de 37.000 pesetas nominales, ambas depositadas en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, a nombre de la Fundación;

Considerando que, según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación "Escuela de Párvulos", de Briviesca, ha sido reconocida como de beneficencia particular de carácter docente;

Considerando que, según el número primero del apartado 2) del artículo 277 del Reglamento de 15 de enero de 1959, podrán sustituir a las Ordenes de clasificación las de aprobación de las Instituciones, siempre que se hayan dictado por el Ministerio competente para ello, y, en general, todas aquellas que representen el ejercicio de una función de protectorado que sólo corresponda sobre las Instituciones de carácter benéfico, como son las que resuelven cuestiones sobre el Patronato o lo encomienden a Corpora-

ciones oficiales o personas particulares u otras semejantes, siempre que de ellas resulte claramente la sumisión al Protectorado del Gobierno de las Instituciones de que se trate;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la clase de valores que lo integran y estar depositados en un establecimiento bancario a nombre de la misma,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores relacionados en el resutado cuarto de esta Resolución, propiedad de la Fundación "Escuela de Párvulos", de Briviesca, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El Director general, José María Zabía.

**ANUNCIOS OFICIALES****Comisaría de Aguas del Duero****ANUNCIO**

Don Pedro Domingo Arandilla, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Vega de Valdequintanilla, con vecindad en Valdearados, solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la inscripción en los Libros Registros de la Cuenca, de un aprovechamiento de aguas con las del arroyo Valdequintanilla, en término municipal de Baños de Valdearados, con destino a riegos; cuyo aprovechamiento de aguas con sus características, se detalla seguidamente:

Provincia: Burgos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Vega de Valdequintanilla.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo Valdequintani-lla.

Término municipal donde radica la toma: Baños de Valdearados.

Objeto de aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean Particulares o Corporaciones; al mismo tiempo se hace saber que, no tendrán fuerza ni valor alguno, los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 23 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Manuel Carqués Castillejo, contratista de las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de Villarcayo, de esta ciudad, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas re-

clamaciones estimen convenientes quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Burgos, 26 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

4.782-D-85'75.

### Ayuntamiento de Junta de Oteo

Instruido expediente de habilitación crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Junta de Oteo, 10 de diciembre de 1960 —El Alcalde.

### Ayuntamiento de Villaveta

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delega-

do de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radique o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villaveta, 20 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Miguel Espinosa.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

En el B. O. de la provincia de 28 de noviembre de 1960, fue publicado el anuncio de las siguientes subastas:

Una de 175 pinos (167) pinaster y (8) silvestres, derribados y secos, maderables, con un volumen de 52 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 15.320 pesetas y precio índice de 19.150 pesetas, en el monte Las Viñas y otros, y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Otra en el mismo monte, de 850 pinos negrales, maderables y marcados, con un volumen de 281 metros cúbicos de madera y 170 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 94.500 pesetas y precio índice de 118.125 pesetas.

Y habiendo resultado desier-

tas por falta de licitadores, se anuncian nuevamente para el día 12 de enero de 1961, a las once y doce horas, respectivamente, rigiendo para las mismas las condiciones que se señalan en dicho B. O. de 28 de noviembre último y con los mismos precios.

Si resultara desierta alguna de ellas, en esta segunda subasta, se celebrará la tercera a los ocho días siguientes, en las mismas condiciones.

Arauzo de Miel, a 19 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Gerardo Benito.

4.776.—D-130'75.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el próximo día treinta del actual y hora de las trece, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública del aprovechamiento de sarros, procedentes de la resinación durante un quinquenio, de 41.079 pinos, en el monte "El Pinar" número 8-A, de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 30.809,25 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta las catorce horas, hasta media hora antes de la celebración de esta subasta.

Villanueva de Gumiel, 21 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Julio Ontañón.

4.775.—D-103'75

### Junta vecinal de Rupelo

Habiendo quedado desierta la subasta del monte "Cabadilla" o Dehesa, del pueblo de Rupelo, de 600 robles, anunciada en el suplemento al "Boletín Oficial" del día 16 de noviembre de 1960, y como ha quedado desierta, se anuncia nuevamente, en las mismas condiciones, para el 3 de enero.

Rupelo, 24 de diciembre de 1960.—El Presidente, Mariano Manero.

4.788.—D-42'75

### Junta vecinal de Quincoces de Yuso y otros

—Con sujeción a las observaciones y prevenciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de 29 de octubre último y 3 de noviembre, formados por el Distrito Forestal de Burgos, así como a los Pliegos de condiciones, tanto del Distrito Forestal, inserto también en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 231, de fecha 16 de octubre de 1953, como el de las económicas de las Entidades Contratantes, tendrá lugar en la Sala de Concejo de Quincoces de Yuso, el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de su mañana, la subasta de pastos del monte "Orceo", número 403 del Catálogo, de la pertenencia de Quincoces de Yuso y Calzada, para 111 cabezas de ganado lanar y 44 de mayor, bajo la tasación de 5.958 pesetas anuales, por plazo de 5 años, o sea en el quinquenio de 1960-1965, en virtud de

autorización concedida por el Distrito Forestal, en su escrito número 1.746 de fecha 19 de los corrientes.

La presentación de pliegos se harán en la Sala de Concejo de Quincoces de Yuso, al Sr. Alcalde-Pedáneo de dicha localidad, hasta las doce de la mañana del día en que se celebre la subasta, mediante fianza provisional equivalente al 5% de la tasación arriba indicada, y definitiva del 6% de la adjudicación.

Para la fijación del plazo de presentación de pliegos, las Entidades interesadas se han acogido a lo dispuesto en la norma 3.ª del Pliego de condiciones, inserto en el "Boletín Oficial" número 231, le fecha 16 de octubre de 1953, y en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dada la perentoriedad y urgencia ordenada por el Distrito Forestal para la celebración de esta subasta, sometiéndose a la aprobación de dicho organismo la medida adoptada.

Referida subasta se celebrará bajo la presidencia de los señores Alcaldes-Pedáneos de Quincoces de Yuso y Calzada, el funcionario de Montes, si asistiere, y el Secretario-habilitado de la Junta vecinal del primer pueblo indicado, o bien del Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta de los remanentes todos cuantos gastos se originen en la misma.

Quincoces de Yuso, 22 de diciembre de 1960.—Por las Juntas vecinales, Manuel Ruiz-Florencio Urruela.

4.783.—D-132'75.

## RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo  
Colegiado, Recaudador  
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos